

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00168ok

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO 4 P.H.**, y en contra de **WILLIAM ALBERTO ANGELES SICHACA Y MARÍA MARDORY RAMÍREZ DUQUE** por los siguientes conceptos y sumas.

1. **\$1.853.320,00M**/cte., por concepto de cuotas de administración desde el 30 de agosto de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2019, como se discrimina en la tabla a continuación:

cuota	vencimiento	valor cuota
1	30/08/2016	\$29.900,00
2	30/09/2016	\$45.400,00
3	30/10/2016	\$45.400,00
4	30/11/2016	\$45.400,00
5	30/12/2016	\$45.400,00
6	30/01/2017	\$45.400,00
7	28/02/2017	\$45.400,00
8	30/03/2017	\$45.400,00
9	30/04/2017	\$45.400,00
10	30/05/2017	\$45.400,00
11	30/06/2017	\$45.400,00
12	30/07/2017	\$45.400,00
13	30/08/2017	\$45.400,00
14	30/09/2017	\$45.400,00
15	30/10/2017	\$45.400,00
16	30/11/2017	\$45.400,00
17	30/12/2017	\$45.400,00
18	30/01/2018	\$45.400,00
19	28/02/2018	\$45.400,00
20	30/03/2018	\$45.400,00
21	30/04/2018	\$45.400,00
22	30/05/2018	\$45.400,00
23	30/06/2018	\$45.400,00
24	30/07/2018	\$45.400,00

25	30/08/2018	\$45.400,00
26	30/09/2018	\$45.400,00
27	30/10/2018	\$45.400,00
28	30/11/2018	\$45.400,00
29	30/12/2018	\$45.400,00
30	30/01/2019	\$45.400,00
31	28/02/2019	\$45.400,00
32	30/03/2019	\$45.400,00
33	30/04/2019	\$45.400,00
34	30/05/2019	\$45.400,00
35	30/06/2019	\$46.460,00
36	30/07/2019	\$46.460,00
37	30/08/2019	\$46.460,00
38	30/09/2019	\$46.460,00
39	30/10/2019	\$46.460,00
40	30/11/2019	\$46.460,00
41	30/12/2019	\$46.460,00

- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1, causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
- 3. Por la suma de \$45.400,00 m/cte., por concepto de inasistencia de asamblea de copropietarios del mes de junio de 2019.
- 4. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a ANDERSON STID CRUZ ESCUDERO, como representante legal de la ejecutante, quien actúa entonces en causa propia.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 de fecha **23 DE JULIO DE 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

Johana Villarraga Hernández

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria